

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

**COMUNICADO 023/DNFD-2018**

Para dar cumplimiento a la Ley N° 14 del 19 de mayo de 2016 “Que regula las actividades y uso de las sustancias controladas para fines médicos y/o científicos y dicta otras disposiciones” y al artículo 59, párrafo tercero del Decreto Ejecutivo N° 183 de 08 de junio de 2018, que establece entre otros, lo siguiente:

*“En las farmacias estatales, el Regente Farmacéutico, debe registrar en el libro, en forma global mensual, las cantidades dispensadas....”*

La Dirección Nacional de Farmacia y Drogas comunica, que los registros deben ser elaborados en siete (7) columnas, con la siguiente información:

1. Fecha de entrada, salida o dispensación.
2. Número de vale o cantidad de recetas por mes.
3. Nombre de la agencia distribuidora.
4. Entrada.
5. Salida.
6. Saldo actual.
7. Firma del Regente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2018.

Atentamente,

  
**MGTRA. LISBETH TRISTÁN DE BREA**  
Directora Nacional de Farmacia y Drogas



“Sistema de Salud Humano, con Equidad y Calidad, un Derecho de Todos”

APARTADO POSTAL 06812, ZONA POSTAL 0816

Teléfono y Facsímil: 512-9162, 512-9167 y Fax: 512-9587